



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2022-MDS

Soritor, 27 de diciembre de 2022

### VISTO:

En SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 20, de fecha 27 de diciembre de 2022, INFORME N°0214-2022-OGPP/MDS, de fecha 19 de diciembre de 2022, CARTA N°271-2022-GM/MDS, de fecha 21 de diciembre de 2022, ORIENTACIÓN LEGAL N°038-2022-OGAJ/MDS, de fecha 23 de diciembre de 2022, INFORME N°0228-2022-GM/MDS, de fecha 26 de diciembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 195° de la carta magna, lo que se condice con lo dispuesto en el Literal d) del artículo 42° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las normas de gestión presupuestarias del Estado y las Leyes Anuales de presupuesto;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13°, del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de la entidad del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos";

Que, el numeral 31.3, del Artículo 31°, de la norma acotada en el párrafo anterior, refiere que, "los presupuestos institucionales de apertura correspondientes a los pliegos del gobierno regional y gobierno local, se aprueban mediante acuerdo de concejo regional o concejo municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia";

Que, mediante Ley N° 31638-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el presupuesto anual de gastos para el año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los gobiernos locales;

Que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de la Municipalidad Distrital de Soritor, para el año fiscal 2023, de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el numeral 16) del Artículo 9°, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica De Municipalidades y lo dispuesto en el numeral 31.3) del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, estando en condiciones antes expuestas, el pleno del Concejo Municipal;

### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR, EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ECONÓMICO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTO PÚBLICO.**

**ARTICULO SEGUNDO. APROBAR, EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA 2023 (PIA 2023) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR.**

**ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIO, LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO A LOS QUE CORRESPONDA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR Y A TRAVÉS LA PAGINA WEB MUNICIPAL WWW.MUNISORITOR GOB.PE.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

ALCALDIA  
SORITOR  
SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ  
ALCALDE M.D.S.